



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 040 -2017-MPCH/A

Chiclayo, 28 de junio del 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 292-2017-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 08 de junio del 2017 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la



misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la TRANSFERENCIA FINANCIERA Y LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, para el financiamiento de la ejecución de proyecto: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTAMARIA I DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHCLAYO - LAMBAYEQUE, con Código SNIP 32118 por un monto de S./ 296,185.20.

Que éste proyecto debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, con la dispensa solicitada por el Señor Regidor **CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA**, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA Y LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, para el financiamiento de la ejecución de proyecto: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTAMARIA I DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHCLAYO - LAMBAYEQUE, con Código SNIP 32118 por un monto de S./ 296,185.20. y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL** la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, para que realice las coordinaciones con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; para que realice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cayaltí hasta por la suma de de S./ 296,185.20; y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sghg.